Programa de doctorado en XXX por la Universitat de les Illes Balears

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE

VERIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado,

*Para la redacción de esta memoria se recomienda usar como elementos de apoyo:*

* *la “Guía de apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de títulos oficiales universitarios” de la ANECA, disponible en* [*http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/VERIFICA/Verificacion-de-Ensenanzas-de-Doctorado/Documentos-y-herramientas*](http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-titulos/VERIFICA/Verificacion-de-Ensenanzas-de-Doctorado/Documentos-y-herramientas)
* *los comentarios que se han incluido en este mismo documento a modo de aclaración. Estos comentarios están marcados en color gris y deben ser borrados una vez se haya rellenado el apartado al que hacen referencia.*

*Además, hay una serie de apartados que ya han sido rellenados por la EDUIB, los cuales se han de revisar por los responsables de la titulación por si hay que adaptarlos al doctorado en cuestión.*

APARTADO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

* 1. Datos básicos

1.1.a. Nivel académico:

[x]  Doctor

1.1.b. Denominación corta:

*La denominación del programa de doctorado debe ser coherente con las líneas de investigación definidas para éste.*

1.1.c. Denominación específica:

Programa de Doctorado en X por la Universitat de les Illes Balears

1.1.d. Título conjunto (si procede):

*En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una única solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor*

[ ]  No

[ ]  Sí, a nivel nacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

[ ]  Sí, a nivel internacional

* Título del convenio:
* Adjuntar copia del convenio

[ ]  Sí, a nivel internacional enmarcado dentro del programa ERASMUS Mundus

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Erasmus Mundus

[ ]  Sí, a nivel internacional enmarcado dentro de las acciones Marie Sklodowska-Curie

* Título del convenio:
* Nombre del Consorcio Internacional:
* Adjuntar copia del convenio
* Adjuntar copia de la Notificación de Obtención del Sello Marie Sklodowska-Curie

1.1.e. Rama de conocimiento:

[ ]  Artes y Humanidades [ ]  Ciencias Sociales y Jurídicas

[ ]  Ciencias [ ]  Ingeniería y Arquitectura

[ ]  Ciencias de la Salud

1.1.f. Código ISCED:

*Marcar un máximo de dos opciones. En el caso de seleccionar dos, señalar el orden de prioridad (1º y 2º)*

|  |
| --- |
| **1. Educación** |
| 140 | Formación de personal docente y ciencias de la educación |  |
| 142 | Ciencias de la educación |  |
| 143 | Formación de docentes de enseñanza infantil |  |
| 144 | Formación de docentes de enseñanza primaria |  |
| 145 | Formación de docentes de enseñanza de temas especiales |  |
| 146 | Formación de docentes de formación profesional |  |
| **2. Artes y humanidades** |
| 210 | Artes |  |
| 211 | Bellas artes |  |
| 212 | Música y artes del espectáculo |  |
| 213 | Técnicas audiovisuales y medios de comunicación |  |
| 214 | Diseño |  |
| 220 | Humanidades |  |
| 221 | Religión |  |
| 222 | Lenguas extranjeras |  |
| 223 | Lenguas y dialectos españoles |  |
| 225 | Historia y arqueología |  |
| 226 | Filosofía y ética |  |
| **3. Ciencias sociales, educación comercial y derecho** |
| 310 | Ciencias sociales y del comportamiento |  |
| 311 | Psicología |  |
| 312 | Sociología, antropología y geografía social y cultural |  |
| 313 | Ciencias políticas |  |
| 314 | Economía |  |
| 320 | Periodismo e información |  |
| 321 | Periodismo |  |
| 322 | Biblioteconomía, documentación y archivos |  |
| 340 | Educación comercial y administración |  |
| 342 | Marketing y publicidad |  |
| 343 | Finanzas, banca y seguros |  |
| 344 | Contabilidad y gestión de impuestos |  |
| 345 | Administración y gestión de empresas |  |
| 380 | Derecho |  |
| **4. Ciencias** |
| 420 | Ciencias de la vida |  |
| 421 | Biología y bioquímica |  |
| 422 | Ciencias del medio ambiente |  |
| 440 | Ciencias físicas, químicas y geológicas |  |
| 441 | Física |  |
| 442 | Química |  |
| 443 | Geología y meteorología |  |
| 460 | Matemáticas y estadística |  |
| 461 | Matemáticas |  |
| 462 | Estadística |  |
| 481 | Ciencias de la computación |  |
| **5. Ingeniería, industria y construcción** |
| 520 | Ingeniería y profesiones afines |  |
| 521 | Mecánica y metalurgia |  |
| 522 | Electricidad y energía |  |
| 523 | Electrónica y automática |  |
| 524 | Procesos químicos |  |
| 525 | Vehículos de motor, barcos y aeronaves |  |
| 540 | Industria manufacturera y producción |  |
| 541 | Industria de la alimentación |  |
| 542 | Industria textil, confección, del calzado y piel |  |
| 543 | Industrias de otros materiales (madera, papel, plástico, vidrio) |  |
| 544 | Minería y extracción |  |
| 580 | Arquitectura y construcción |  |
| 581 | Arquitectura y urbanismo |  |
| 582 | Construcción e ingeniería civil |  |
| **6. Agricultura y veterinaria** |
| 620 | Agricultura, ganadería y pesca |  |
| 621 | Producción agrícola y explotación ganadera |  |
| 622 | Horticultura |  |
| 623 | Silvicultura |  |
| 624 | Pesca |  |
| 640 | Veterinaria |  |
| 641 | Veterinaria |  |
| **7. Salud y servicios sociales** |
| 720 | Salud |  |
| 721 | Medicina |  |
| 723 | Enfermería y atención a enfermos |  |
| 724 | Estudios dentales |  |
| 725 | Tecnología de diagnóstico y tratamiento médico |  |
| 726 | Terapia y rehabilitación |  |
| 727 | Farmacia |  |
| 760 | Servicios sociales |  |
| 762 | Trabajo social y orientación |  |
| **8. Servicios** |
| 811 | Hostelería |  |
| 812 | Viajes, turismo y ocio |  |
| 813 | Deportes |  |
| 840 | Servicios de transporte |  |
| 850 | Protección del medio ambiente |  |
| 851 | Control y tecnología medioambiental |  |
| 860 | Servicios de seguridad |  |
| 861 | Protección de la propiedad |  |
| 862 | Salud y seguridad en el trabajo |  |
| 863 | Enseñanza militar |  |
| **9. Sectores desconocidos o no especificados** |
| 999 | Sectores desconocidos o no especificados |  |

* 1. Contexto:

*La propuesta del programa de doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifica.*

*En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos como:*

*- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares y si la propuesta proviene de la conversión de un doctorado con Mención de Calidad.*

*- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.*

*- Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional de su ámbito temático.*

*- Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un equipo investigador solvente. Además, debe justificarse el interés estratégico de la universidad en una apuesta de estas características.*

**Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial**

*Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado. Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Plazas de nuevo ingreso** | **Tiempo parcial** | **Tiempo completo** | **Total** |
| 1er año |  |  |  |
| 2º año |  |  |  |

* 1. Universidades y centros

1.3.a. Solicitante**:** Universitat de les Illes Balears

1.3.b. Participantes (si procede):
*En caso de que participen otras universidades*

Tipo de entidad:

Denominación:

Universidad:

1.3.c. Centro de impartición**:** Escuela de Doctorado de la Universitat de les Illes Balears

#### Plazas de nuevo ingreso ofertadas:

|  |  |
| --- | --- |
| Primer año de implantación  |  |
| Segundo año de implantación  |  |

#### Normas de permanencia: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/regim_de_permanencia/>

1.3.d. Lenguas en las que se imparte

*Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo.*

[x]  Castellano

[ ]  Catalán

[ ]  Inglés

* 1. Colaboraciones
	*Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración específico como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.*

1.4.a. Colaboraciones con convenio (si procede):
*Se debe enviar el convenio* ***firmado y vigente.***

Nombre de la institución:

Denominación del convenio:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

1.4.b. Otras colaboraciones:

*Se pueden indicar en un listado dentro de la memoria*

Nombre de la institución:

Descripción de la colaboración:

Naturaleza de la institución (pública o privada):

APARTADO 2. COMPETENCIAS.

* 1. Competencias básicas, capacidades y destrezas personales y otras competencias

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CB11 | Comprensión sistemática de un ámbito de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho ámbito. |
| CB12 | Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación. |
| CB13 | Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original. |
| CB14 | Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas. |
| CB15 | Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional. |
| CB16 | Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento. |
| CB17 | Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar. |

* 1. Capacidades y destrezas personales

*Son comunes a todos los títulos de doctor. Vienen predeterminadas por la aplicación*

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Competencia** |
| CA01 | Desenvolverse en contextos en los que existe poca información específica.  |
| CA02 | Encontrar las preguntas clave que es necesario responder para resolver un problema complejo.  |
| CA03 | Diseñar, crear, llevar a cabo y emprender proyectos nuevos e innovadores en su ámbito de conocimiento. |
| CA04 | Trabajar, tanto en equipo como de forma autónoma, en un contexto internacional o multidisciplinar.  |
| CA05 | Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.  |
| CA06 | La crítica y defensa intelectual de soluciones. |

* 1. Otras Competencias:

*En el caso de que el programa de doctorado desee incorporar competencias adicionales a las mencionadas anteriormente, dispone del apartado “Otras competencias” donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito temático de investigación del programa de doctorado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento del título y no repetir las competencias básicas o las capacidades y destrezas personales.
Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos.*

*El número adecuado de competencias a definir dependerá del programa de doctorado en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en procesos de evaluación, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que el control de su adquisición no sea demasiado complejo.*

*Se debe tener también en cuenta a la hora de su formulación, que estas competencias adicionales han ser coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado y, por tanto, tener en cuenta el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.*

*En el caso de no incluirse competencias adicionales podéis dejar en blanco este apartado.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Código** | **Competencia** | **Tipo**  |
| OC |  |  |

APARTADO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

* 1. Sistemas de información previos.

*Se deben indicar los requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el* ***perfil de ingreso recomendado*** *que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas requeridas en el proceso formativo y el nivel exigido de las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellos estudiantes que vayan a ser admitidos en el programa de doctorado.*

*Al hacer explícito este perfil de ingreso recomendado, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos/as acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar el programa de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.*

*Se debe definir el perfil de ingreso recomendado de tal forma que no requiera la asignación de complementos formativos.*

*En el caso de que el programa de doctorado prevea otros perfiles de ingreso, además del recomendado, deben describirse en este apartado e incluir en el apartado 3.3 los complementos de formación asociados a dichos perfiles.*

*Se deben describir los* ***canales de difusión*** *que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación. También se deben incluir los procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.*

#### 3.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión

*Cada Universidad, a través de las Comisiones Académicas, podrá, por tanto, establecer criterios adicionales para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Doctorado que permitirán seleccionar, entre aquellos que cumplan el/los perfil/es de ingreso definido/s, a los que reúnan unas determinadas características que el programa considera imprescindibles para cursar el mismo en las mejores condiciones. Los criterios de admisión que se establezcan han de estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos y objetivables, ser coherentes con el acceso universal de los estudiantes y estar adaptados a la formación predoctoral de los estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los estudiantes.
Estos criterios suelen hacer referencia, por ejemplo, a la posesión, por parte de los estudiantes, de un determinado nivel de idioma, nota media de expediente, etc. En este sentido es importante, que, en el caso de que un programa contemple criterios de admisión, estos determinen de forma clara en qué casos será o no admitido el estudiante. En el caso de que un programa de doctorado no contemple criterios de admisión, éstos vendrán definidos por el/los perfil/es de ingreso contemplado/s en el programa.*

*Asimismo, para los casos en los que la demanda de estudiantes pudiera exceder el número de plazas ofertadas, la Comisión Académica podrá establecer criterios de selección de estudiantes y su ponderación, aportando los criterios de valoración de los méritos, y las pruebas de selección específicas que se utilizarán en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado.*

*Se admiten criterios específicos que aplican las comisiones de ANECA:
\*Los criterios relacionados con la experiencia investigadora y la experiencia profesional siempre y cuando no superen, en su conjunto, una ponderación del 20% de la valoración global. Por encima no, ya que ANECA entiende que los criterios de admisión han de estar adaptados a la formación predoctoral de la mayoría de los/as estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los/as estudiantes recién titulados/as.*

*\*Se puede valorar que el estudiante posea un “contrato predoctoral” siempre y cuando su valoración, en términos porcentuales, no supere el 10% de la valoración global.*

*\*Con respecto al resto de criterios de selección, que deben estar relacionados con criterios académicos para poder ser aceptados (por ejemplo, nota media del grado o máster, nivel de idioma, etc.), no existe limitación porcentual.*

Los estudiantes interesados en solicitar una plaza para cursar este programa de doctorado deberán presentar su solicitud de preinscripción en los plazos y en el modo que para cada curso establezca la Escuela de Doctorado (EDUIB) de la UIB.

La EDUIB comprobará si el solicitante reúne las condiciones para acceder al doctorado, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 y el segundo apartado de la disposición adicional segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y según la modificación recogida en el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, pueden acceder a un programa oficial de doctorado las personas que estén en una de las situaciones siguientes:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Los licenciados, arquitectos o ingenieros que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o que hayan alcanzado la suficiencia investigadora regulada por el Real Decreto 185 / 1985, de 23 de enero.

Una vez comprobado el acceso, la EDUIB, remitirá la solicitud a la comisión académica de la titulación, ya que la admisión de los alumnos de doctorado se llevará a cabo en la comisión académica del programa, que aplicará como criterios de admisión los siguientes:

* *Indicar criterios de admisión y selección de estudiantes fijados por la CAD. Se recomienda indicar que criterios de selección se aplicarán en el caso de que el número de prescripciones supere a las plazas ofertadas. Se recomienda también establecer la ponderación de estos criterios.*

No está especificado como criterio de admisión la dedicación a tiempo completo o parcial del estudiante. En este aspecto, cualquier alumno admitido en el programa podrá matricularse como alumno a tiempo parcial si es autorizado por la comisión académica según lo dispuesto en el Art. 4.4 y 4.5 del Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 abril por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears: <https://estudis.uib.es/digitalAssets/607/607105_FOU_481_AN_13084_doctorado_es.pdf>

Finalizado el periodo de admisión, la EDUIB publicará el listado de estudiantes admitidos al doctorado e indicará en qué fechas deben formalizar su matrícula.

Para estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales de la UIB (<http://oficinasuport.uib.es/>) evaluará sus necesidades y propondrá a la comisión académica del programa de doctorado las posibles adaptaciones curriculares.

#### 3.3. Estudiantes:

#### ¿El título está vinculado a un título previo?:

#### En el caso que el título **SÍ** esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:

Título previo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Universidad** | **Denominación** | **¿Es la adaptación normativa del título previo?** |
|  |  |  |

Últimos cursos
*Ej. Para cumplimentar esta tabla, si se presenta la solicitud a verificar en octubre de 2020, el año 1 será el año 2019; el año 2 será el año 2018; el año 3, el 2017; el año 4, el 2016 y el año 5 será el año 2015.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso** | **Nº total de estudiantes** | **Nº total de estudiantes de otros países** |
| Año 1 |  |  |
| Año 2 |  |  |
| Año 3 |  |  |
| Año 4 |  |  |
| Año 5 |  |  |

*En el caso que el título* ***NO*** *esté vinculado a un título previo debe cumplimentarse la siguiente información:*

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº total de estudiantes estimados que se matricularán** | **Nº total de estudiantes previstos de otros países** |
|  |  |

3.4. Complementos formativos

*En función de los perfiles de ingreso definidos, los programas de doctorado podrán establecer complementos de formación específicos que han de cursarse necesariamente una vez el estudiante ha sido admitido y se ha matriculado en el programa de doctorado. Estos complementos de formación específicos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo.*

*Es fundamental que los complementos formativos se determinen en función de los perfiles de ingreso definidos en el apartado anterior 3.1 y no de la línea de investigación o la temática de la tesis del doctorando/a, de tal forma, que los estudiantes con un mismo perfil de ingreso cursen los mismos complementos formativos. Si el doctorando/a necesitara formación una vez adscrito a una línea de investigación determinada debería poder adquirirla a través de las actividades formativas.*

*La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter* ***"complementario****", que no llegue a desdibujar el protagonismo que, en la organización de los estudios de doctorado, corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora, por lo que deben deben ser realizados, por parte de los doctorando/as, preferiblemente, durante el* ***primer año*** *del doctorado y* ***no superar los 20 ECTS.***

*La memoria verificada debe determinar claramente qué complementos formativos debe cursar cada perfil de estudiante, excluyendo de la realización de los mismos al perfil de ingreso recomendado, que se entenderá que por ser “recomendado” no tiene carencias formativas previas.*

*Para cada uno de los complementos se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, número de créditos, etc.*

*De acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, estos complementos formativos serán de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado cuya duración sea de, al menos, 300 créditos, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.*

*Redactar texto explicativo sobre los complementos formativos necesarios para aquellos doctorandos que no cuenten con un perfil de ingreso adecuado.*

**APARTADO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS:**

*Dentro de este apartado se valora si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos/as, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos/as en un periodo temporal determinado.*

#### 4.1. Datos básicos

4.1.1. Listado de actividades

|  |  |
| --- | --- |
| **ID** | **Denominación** |
| 1 | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universitat de les Illes Balears |
| 2 |  |
| 3 |  |
| 4 |  |
| 5 |  |

4.1.2. Actividades:

*Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar la denominación, el número de horas asignadas a cada actividad y el detalle y planificación, donde se deberá incluir:*

*- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.*

*- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.*

*- Especificar, para cada actividad, si es de carácter optativo u obligatorio.*

*- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando/a.*

*- Los* ***resultados de aprendizaje*** *que el doctorando/a adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.*

*- Lengua/s en las que se impartirán.*

*- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.*

*También hay que indicar los procedimientos de control donde se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
Tener en cuenta que se considera fundamental que existan actividades formativas obligatorias o se establezca un número de horas mínimo a cursar, en el caso de que todas sean optativas, con el fin de garantizar las competencias de nivel 4 del MECES. Asimismo, la duración de las actividades formativas ha de ser la misma para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, con independencia de que su dedicación sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Lo que sí podría variar, en función de la dedicación, es la temporalidad para su realización*

**Actividad 1:** Programa de formación transversal de doctorandos de la Universidad de les Illes Balears

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 1** |
| **Denominación** | Programa de formación transversal de doctorandos de la Universidad de les Illes Balears |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
| Al inicio de cada curso, la Escuela de Doctorado de la UIB publicará un programa de formación transversal de doctorandos. Este programa común de formación transversal contendrá un conjunto de actividades de formación que especifiquen su duración, detalle, planificación temporal, e idioma/s de impartición. Estas actividades y su plazo de inscripción, se publicarán en la página web de la Escuela de Doctorado: <https://edoctorat.uib.es/es/Gestio_Doctorands/Activitats_Formatives/>La oferta de actividades transversales puede verse modificada por la escuela de doctorado, con la finalidad de actualizarla, mejorarlas y/o ampliarlas y se podrán incorporar, cada curso académico, dentro del programa con dichas actualizaciones.. Una vez publicado este conjunto de actividades comunes, la comisión académica del programa de doctorado recomendará la realización de las mismas a sus doctorandos, teniendo en cuenta sus objetivos formativos y la condición de estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial. Todas estas actividades formativas serán de carácter **optativo/obligatorio.**  *(Indicar el carácter optativo/obligatorio) según el caso de vuestro programa e indicar las actividades transversales previstas dentro de vuestro programa de doctorado.*Las actividades previstas para el curso 20\_\_-20\_\_:Con carácter general, se recomienda realizar estas actividades durante el primer año de estudios para estudiantes a tiempo completo o entre el primer y segundo año para los estudiantes a tiempo parcial. |

Detalle de procedimientos de control:

Las actividades formativas de carácter transversal propuestas contienen mecanismos específicos de control. Al ser unas actividades que se gestionan desde la Escuela de Doctorado, es la propia Escuela la que controla su superación. En las actividades que se desarrollan de manera presencial, los doctorandos deben firmar en una hoja de firmas para justificar su asistencia. También deben realizar las actividades de evaluación propuestas.

En las actividades que se realizan de modo virtual, se controla su participación comprobando quienes se conectan en las sesiones que se realizan virtualmente y también deben superar una prueba de evaluación final y/o presentar las actividades requeridas en los plazos indicados por el profesorado.

La EDUIB emite un certificado de la actividad superada y los doctorandos lo incorporan a su Documento de Actividades (DAD).

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 2:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 2** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 3:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 3** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 4:** Denominación

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 4** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|   |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

**Actividad 5:** Denominación

*Se deben describir las actuaciones de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado, así como su organización, para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos/as con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. La duración de la actividad de movilidad, medida en horas, debe ser la misma para todos los doctorandos/as con independencia de su dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Lo que no ha de coincidir necesariamente es la planificación temporal de dicha estancia.*

Descripción de la actividad formativa:

|  |
| --- |
| **ID 5** |
| **Denominación** |  |
| **Horas** |  |
| **Detalle y planificación** |
|  |

Detalle de procedimientos de control:

Actuaciones de movilidad:

APARTADO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

#### Supervisión de tesis doctorales**.**

El Código de Buenas Prácticas (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271552_Codigo_buenas_practicas_es.pdf>) y la Carta de Tesis (<http://edoctorat.uib.es/digitalAssets/271/271562_Carta_tesis_es.pdf>) con los derechos y obligaciones de director, tutor y doctorando, son los modelos de la Universitat de les Illes Balears para establecer una guía de buenas prácticas para la dirección y el seguimiento de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral. Más detalladamente, mediante el desarrollo del Real Decreto 99/2011, el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears (<http://estudis.uib.es/digitalAssets/607/607105_FOU_481_AN_13084_doctorado_es.pdf>) especifica las directrices sobre la supervisión de Tesis Doctorales en sus Artículos 9 a 13.

Más detalladamente, mediante el desarrollo del Real Decreto 99/2011, en el Acuerdo Normativo 13084/2019 de día 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears especifica las directrices sobre la supervisión de Tesis Doctorales en sus Artículos 14 a 16:

Artículo 14. Comisiones académicas de los programas de doctorado

1. La comisión académica de un programa de doctorado es el órgano responsable del diseño, la organización y la coordinación del programa de doctorado.

2. La comisión académica de un programa de doctorado debe estar formada íntegramente por doctores y es aprobada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB a propuesta de su presidente, una vez consultadas las unidades de investigación proponentes del programa, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la UIB. El coordinador del programa de doctorado preside la comisión académica del programa y debe ser un investigador que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 12.3 de este reglamento.

3. Las funciones de la comisión académica son:

a. Diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado.

b. Responsabilizarse de su actualización y de su calidad.

c. Responsabilizarse de la formación de los doctorandos matriculados en el programa.

d. Admitir a los doctorandos en el programa.

e. Proporcionar a los doctorandos un tutor en el momento de su admisión, con el acuerdo de la persona designada.

f. Comprometerse a asignar a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral, en el momento de su admisión, con el acuerdo de la persona designada. En caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión, la comisión deberá justificarlo, y designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento de la matriculación.

g. Aprobar, en su caso, el plan de investigación que el doctorando debe presentar en un plazo inferior a doce meses desde la fecha de matriculación en el programa.

h. Velar por la correcta utilización y formalización del documento de actividades del doctorando.

i. Ejecutar los controles anuales de la actividad llevada a cabo por el doctorando según lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

j. Autorizar la presentación de la tesis doctoral.

4. La composición de la comisión académica es:

a. El coordinador del programa de doctorado, que la preside.

b. Un mínimo de dos profesores de la UIB de las unidades competentes en materia de investigación a las que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos de la UIB, en el ámbito del conocimiento en que se desarrolla el programa de doctorado.

c. Un representante, en su caso, de cada una de las instituciones que hayan firmado un convenio con la UIB a los efectos del programa de doctorado, que debe estar en posesión del título de doctor. En el caso de titulaciones conjuntas entre la UIB y otras universidades, la composición de la comisión académica se establecerá de acuerdo con lo estipulado en el convenio, el cual debe recoger necesariamente este aspecto.

5. La comisión académica trasladará al Comité Ejecutivo de la EDUIB para la ratificación pertinente, en su caso:

a. Los nombramientos de tutor y director o directores de tesis. En el caso del director o directores de tesis, el nombramiento debe acompañarse con el currículum actualizado del investigador o los investigadores nombrados.

b. El plan de investigación de los doctorandos y los informes de las evaluaciones anuales.

c. La tesis, con el informe del director al que se refiere el artículo 21 de este reglamento, y la autorización para presentarla.

d. La propuesta de tribunal de tesis doctoral, elaborada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento.

Artículo 15. Tutor

1. El tutor debe ser un doctor con experiencia investigadora acreditada, vinculado a la EDUIB o a las unidades competentes en materia de investigación que organizan el programa a las que se refiere el artículo 145.1 de los Estatutos de la UIB. Esta vinculación se entenderá en un sentido amplio, de modo que, además de los profesores de la UIB participantes en el programa de doctorado correspondiente, se entenderán vinculados los investigadores de fuera de la UIB pertenecientes a empresas o instituciones de investigación cuya participación en el programa de doctorado haya sido establecida mediante convenio al efecto. La experiencia investigadora del tutor se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes.

2. La comisión académica del programa de doctorado nombrará al tutor de cada doctorando en el momento de su admisión. Este nombramiento deberá ratificarlo el Comité Ejecutivo de la EDUIB de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento.

3. Es responsabilidad del tutor velar por la correcta interacción del doctorando con la comisión académica y ayudar en el seguimiento de las actividades que realiza el doctorando.

4. La comisión académica del programa de doctorado, oído el doctorando y siempre que concurran razones justificadas, puede modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del doctorado.

Este nombramiento será ratificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento. El nombramiento tendrá efectos inmediatos y quedará reflejado en una nueva carta de tesis, que debe ser firmada por todas las partes implicadas.

Artículo 16. Director de tesis

1. El director de tesis debe ser un doctor español o extranjero con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, el centro o la institución donde preste sus servicios. Esta experiencia investigadora se acreditará mediante la posesión de un sexenio de investigación o méritos equivalentes.

2. La comisión académica del programa de doctorado proporcionará a los doctorandos un director o unos directores de tesis doctoral en el momento de su admisión. En caso de que no se asigne un director de tesis en el momento de la admisión, la comisión deberá justificarlo, y designar un director de tesis en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento de la matriculación.

Esta asignación será ratificada por el Comité Ejecutivo de la EDUIB de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento, para lo cual se debe presentar un currículum actualizado del investigador que se propone como director de tesis.

3. El director de tesis doctoral puede coincidir o no con el tutor a que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

4. El director de tesis es el máximo responsable de la orientación del doctorando en las actividades de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral, y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. El director de tesis tiene que hacer un seguimiento de las actividades del doctorando a través de la revisión del documento de actividades del doctorando al que se refieren los artículos 1 y 17.5 de este reglamento.

5.La tesis doctoral la pueden codirigir otros doctores cuando se den razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas ejecutados en colaboración con instituciones o empresas de ámbito nacional o internacional, con la autorización previa de la comisión académica del programa de doctorado. Esta autorización puede ser revocada con posterioridad si, a juicio de la comisión académica, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Los codirectores de una tesis doctoral deben acreditar su experiencia investigadora de la misma manera que los directores, tal como establece el apartado 1 de este mismo artículo.

6. La comisión académica, oídos el doctorando, el tutor y el director de tesis y siempre que concurran razones justificadas, puede modificar el nombramiento del director de tesis doctoral en cualquier momento del doctorado. Este nombramiento será ratificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 de este reglamento. Para modificar el nombramiento de director de tesis se presentará una justificación del director saliente y una aceptación simultánea del nuevo director. De manera general, el director saliente permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo director.

7. Un mismo investigador podrá dirigir o codirigir varias tesis doctorales a la vez. Aunque en este reglamento no se establece el número máximo de tesis doctorales que un mismo investigador puede dirigir simultáneamente, es responsabilidad de la comisión académica del programa de doctorado velar para que, en todo momento, el número de tesis bajo la dirección de una misma persona sea razonable. En caso de conflicto, el director de la EDUIB, previa consulta al Comité Ejecutivo o, en su caso, el vicerrector competente en materia de doctorado, pueden tomar las medidas que consideren oportunas.

Fomento de la dirección y supervisión múltiple de tesis doctorales

*Deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.*

Internacionalización del programa

*Se valorará si está prevista la participación de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la emisión de informes previos a la presentación de las tesis doctorales y en los tribunales de lectura de tesis.*

Actividades de supervisión propias del programa de Doctorado

#### Seguimiento del doctorando.

El seguimiento del doctorando se encuentra contemplado en la normativa de la Universidad, considerando además el artículo 11 (sobre supervisión y seguimiento del doctorando) del RD 99/2011 de 28 de enero. En concreto, según el Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 de abril por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears:

Artículo 17. Doctorando

1. Los doctorandos admitidos a un programa de doctorado se matricularán anualmente por el concepto de tutela académica de doctorado. En el caso de programas conjuntos, el convenio determinará necesariamente la forma en que debe llevarse a cabo la matrícula. En caso de no matricularse en el período preceptivo de la tutela académica correspondiente, el doctorando no podrá matricularse en el mismo programa de doctorado durante los dos años académicos siguientes. En cualquier caso, la comisión académica del programa de doctorado pertinente debe aprobar la admisión, y se mantendrá el mismo expediente. Esta readmisión solo puede ser concedida una vez.

2. Los doctorandos, una vez matriculados en un programa de doctorado, se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea aplicable.

3. Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades del doctorando a que se refiere el artículo 1 de este reglamento. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo 9864/2011, de 5 de julio, sobre el registro de las actividades de los doctorandos (FOU núm. 351, de 22 de julio), el doctorando se compromete formalmente a mantener un registro actualizado de todas las actividades formativas y de investigación que lleve a cabo en el marco del programa de doctorado que curse, en el que debe incluir: publicaciones en revistas especializadas, asistencia a reuniones o congresos científicos, presentación de ponencias en reuniones o congresos científicos, asistencia a cursos, seminarios y otras actividades formativas, estancias de investigación en otras instituciones, contratos, becas o ayudas recibidas y cualquier otra información que sea relevante para su formación doctoral. El soporte material de este documento debe ser la aplicación de gestión de currículos de GREC o cualquier otra que el Consejo de Dirección de la UIB pueda determinar en sustitución de esta.

4. Antes de terminar el primer año, el doctorando debe elaborar un plan de investigación que deberá incluir la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. Este plan se puede mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa y debe ser avalado por el tutor y el director. Este plan de investigación se presentará ante la comisión académica del programa de doctorado para la aprobación pertinente.

5. La comisión académica debe evaluar anualmente el plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que al efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando debe volver a ser evaluado en el plazo de seis meses, y al efecto se elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando debe ser dado de baja definitiva en el programa. Sin embargo, el doctorando tendrá la posibilidad de solicitar la admisión a otro programa de doctorado.

Finalmente, durante el período de formación para la obtención del título de Doctor, a través de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación de la Universidad de les Illes Balears se promoverá que los doctorandos puedan realizar una estancia de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, con el objetivo de mejorar su formación y facilitar la obtención de la Mención Internacional del título de Doctor. Para los estudiantes a tiempo parcial, se permitirá que la estancia pueda realizarse en períodos separados de un mes de duración.

|  |
| --- |
| *En este recuadro debe describirse, si procede, el procedimiento concreto del programa de doctorado.- La composición de la Comisión Académica del programa de doctorado.- El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica del programa para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis del doctorando/a así como el procedimiento establecido para la modificación de esta asignación, oído el doctorando/a. - El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando/a y la certificación de sus datos- El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades de cada doctorando/a . - La previsión de estancias de los doctorandos/as en otros centros, nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones internacionales.*La composición de la Comisión Académica será la siguiente:*Se debe indicar el número de profesores/investigadores y a qué departamento/centro pertenecen. Sin indicar sus nombres.*El Consejo de Dirección de la UIB reunido en sesión ordinaria de \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 20\_\_acordó:1. Informar favorablemente la propuesta de programa de doctorado presentada
2. Aprobar la Comisión Académica de la propuesta del programa de doctorado en aplicación del Acuerdo Normativo 13084/2019 de día 10 de abril por el que se aprueba el reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears.
 |

#### Normativa para la presentación y lecturas de Tesis Doctorales.

Según lo establecido en el artículo 14, Evaluación y defensa de la tesis doctoral, del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y el Acuerdo Normativo 13084/2019 del día 10 de abril por el que se aprueba el reglamento de ordenación de las enseñanzas universitarias de doctorado de la Universitat de les Illes Balears que especifica en los artículos 21 a 28 la normativa para la tramitación académica y administrativa de la lectura de tesis:

Artículo 21. Tramitación de la tesis doctoral

1. El doctorando debe presentar a la comisión académica responsable del programa de doctorado un borrador de la tesis doctoral, junto con el informe del director al que se refiere el artículo 20.3 de este reglamento. Esta presentación puede coincidir con el último de los controles anuales a que se refieren los artículos 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y 17.5 de este reglamento.

2. Una vez presentado el borrador al que se refiere el apartado anterior, y vistos los informes de los expertos a los que se refiere el artículo 20.3 del presente reglamento, la comisión académica autorizará, en su caso, la presentación de la tesis doctoral.

3. Una vez autorizada la presentación de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del programa de doctorado elaborará una propuesta de tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de este reglamento.

4. La comisión académica enviará la versión definitiva de la tesis, con la autorización para presentarla, el informe del director, los dos informes de los expertos y la propuesta de tribunal, a la EDUIB para su ratificación y aprobación, en su caso.

La EDUIB puede revocar la autorización de la comisión académica responsable del programa de doctorado para la presentación formal de la tesis, y puede no aceptar la propuesta de tribunal. En estos casos, la EDUIB remitirá a la comisión académica del programa de doctorado un informe razonado sobre las causas de su decisión. La comisión académica actuará de acuerdo con el informe de la EDUIB.

5. Una vez aprobada la presentación de la tesis y aprobada la propuesta de tribunal, la EDUIB informará a la comisión académica del programa de doctorado y al doctorando para que haga el depósito de la tesis en las condiciones que se establecen a continuación:

 a. Se debe hacer llegar un ejemplar de la tesis a la EDUIB, donde quedará depositado. Si la naturaleza del trabajo de la tesis doctoral no permite reproducirla, el requisito de entrega de ejemplares quedará cumplido con el depósito del original en la EDUIB.

b. La tesis doctoral debe incluir un resumen en catalán, castellano e inglés. Si la tesis no está escrita en ninguna de estas tres lenguas, también debe incluir un resumen en la lengua de redacción.

 c. Una vez superado el trámite al que se refiere el artículo 21.4, se establece un plazo de diez días naturales de depósito; a efectos de depósito, no se tendrán en cuenta los períodos de Navidad, Semana Santa, y el mes de agosto. La EDUIB comunicará a la comunidad universitaria que se ha depositado la tesis e indicará el autor, el programa de doctorado, el título, el director y los codirectores, en su caso.

Los doctores pueden, durante el plazo de depósito, enviar las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis a la comisión académica del programa de doctorado. Estas observaciones se dirigirán a la EDUIB, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto. La EDUIB las hará llegar al coordinador del programa de doctorado pertinente.

 d. Una vez cumplido el plazo de diez días de depósito, la comisión académica enviará a la EDUIB toda la documentación y las observaciones que el proceso de exposición pública haya generado.

6. En caso de que, a juicio de la EDUIB, sea imprescindible hacer cambios importantes, la tesis será devuelta a la comisión académica del programa de doctorado para que, en su caso, vuelva a empezar el proceso de depósito una vez se hayan hecho las modificaciones.

7. En el supuesto de que no se autorice la defensa de la tesis, la EDUIB comunicará por escrito las razones de la decisión al doctorando, al director, y en su caso, a los codirectores de la tesis, y a la comisión académica del programa de doctorado.

Artículo 22. Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal estará formado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, que deben cumplir los siguientes requisitos:

 a. Estar en posesión del título de doctor.

 b. Tener experiencia investigadora acreditada. La experiencia investigadora se acreditará mediante un currículum actualizado, que debe recoger necesariamente una relación de las publicaciones y participaciones en proyectos de investigación de los últimos diez años.

c. Estar en activo como investigadores en el campo de investigación en el que se enmarca la temática de la tesis. Esta condición se acreditará a través del currículum actualizado al que se hace referencia en la letra anterior.

 d. Desarrollar, o haber desarrollado, la actividad investigadora en alguna universidad, centro de enseñanza superior, centro de investigación español o extranjero o departamento de I+D+I de alguna institución o empresa de ámbito nacional o internacional.

2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UIB y los centros adscritos e institutos mixtos en los que participe la UIB.

3. De acuerdo con el apartado 1 de este mismo artículo, la propuesta de tribunal debe ir acompañada del currículum actualizado de sus miembros.

4. La comisión académica del programa de doctorado hará la propuesta de tribunal y designará, entre los miembros, el presidente, el secretario y el vocal, titulares y suplentes, de acuerdo con los criterios de idoneidad derivados de los currículums presentados.

5. El director de la tesis no puede formar parte del tribunal, salvo en los casos previstos a los que se refiere el sexto apartado de este mismo artículo. Tampoco pueden formar parte del mismo los expertos que realicen los informes externos regulados por el artículo 20 ni, en su caso, los autores de los informes presentados para solicitar la Mención Internacional en el título de Doctor a los que hace referencia el artículo 25.

6. En los casos de titulaciones conjuntas o convenios específicos de cotutela, el tribunal se confeccionará de acuerdo con lo que estipule el convenio correspondiente, que debe recoger necesariamente este aspecto.

7. La comisión académica del programa de doctorado enviará esta propuesta a la EDUIB, para la aprobación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de este reglamento.

8. La comisión académica hará llegar los ejemplares de la tesis doctoral a los miembros del tribunal.

Artículo 23. Defensa de la tesis doctoral

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente del tribunal dentro de los tres meses siguientes a la ratificación de la autorización de la defensa. La fecha de lectura de la tesis será comunicada por el secretario a los demás miembros del tribunal, a la EDUIB y al doctorando con una antelación suficiente.

2. Para que se pueda proceder a la defensa de la tesis, es necesaria la presencia de los tres miembros del tribunal.

3. Si el doctorando no asiste al acto de defensa sin causa justificada, se hará constar en el acta correspondiente con la calificación de "no apto".

4. Si la defensa no se puede llevar a cabo por alguna circunstancia, el presidente del tribunal puede hacer una nueva convocatoria para la defensa de la tesis, que se debe realizar tan pronto como las circunstancias lo permitan. La EDUIB comunicará la fecha de la nueva convocatoria.

5. El tribunal que evalúe la tesis doctoral dispondrá del documento de actividades del doctorando al que se refieren los artículos 17.5 de este reglamento y 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. También dispondrá de los informes emitidos por los dos expertos a los que se refiere el artículo 20.3 del presente reglamento.

6. La tesis doctoral se evaluará en un acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y que consistirá en la exposición y defensa ante los miembros del tribunal por parte del doctorando del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y en la forma que señale el presidente.

7. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar preferentemente en una localización universitaria de la UIB, salvo en los casos de titulaciones conjuntas o dobles o de convenios específicos de cotutela, en los que la defensa se llevará a cabo de acuerdo con lo estipule el convenio correspondiente, que debe recoger necesariamente este aspecto.

La EDUIB puede autorizar, de manera excepcional y siempre que concurran circunstancias que lo aconsejen, que el acto de defensa tenga lugar en alguna localización diferente.

8. La EDUIB puede autorizar, excepcionalmente, la defensa de la tesis doctoral con el apoyo de medios telemáticos. La EDUIB velará por el correcto desarrollo del acto de la defensa de la tesis por estos medios y arbitrará las medidas que considere adecuadas.

Para implementar esta opción, el director de la tesis debe hacer una solicitud razonada dirigida a la EDUIB con un mes de antelación sobre la fecha prevista de la lectura de la tesis. Excepcionalmente y en caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas, se puede reducir este plazo.

9. El presidente del tribunal velará por el correcto desarrollo del acto de defensa.

Artículo 24. Evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

2. El tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención «cum laude» si se dan las siguientes circunstancias:

 a. La calificación es sobresaliente.

 b. Los miembros del tribunal lo acuerdan por unanimidad y en votación secreta de acuerdo con el procedimiento que se describe en la letra c) de este apartado.

 c. El procedimiento a seguir será el siguiente:

 1. El secretario del tribunal proporcionará a los miembros del tribunal los impresos, de acuerdo con el modelo aprobado al efecto, para que cada miembro emita de manera secreta su voto, que a continuación introducirá en un sobre que también se proporcionará, y que debe cerrarse.

 2. El secretario del tribunal recogerá los sobres y los firmará con su firma en el reverso y en la pestaña de cierre.

 3. El secretario del tribunal trasladará toda la documentación generada en el acto de defensa de la tesis, incluyendo los sobres firmados a los que se refiere el punto anterior, a los servicios administrativos responsables de la gestión administrativa del programa de doctorado.

 4. En caso de que la defensa se realice por medios telemáticos, los servicios administrativos de la EDUIB encargarán de hacer llegar con la debida antelación a los miembros del tribunal que participen a distancia la documentación en soporte papel correspondiente a la mención «cum laude», y guardarán las necesarias precauciones para que el voto se efectúe de manera secreta y se cumpla lo establecido en el artículo 14.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

5. Una vez escrutados los votos depositados por los miembros del tribunal en presencia del secretario del tribunal, se consignará el resultado obtenido en los medios informáticos disponibles al efecto.

6. Los votos emitidos por los miembros del tribunal se conservarán junto con la demás documentación que haya generado el acto de defensa y la evaluación de la tesis. Toda esta documentación será digitalizada y archivada electrónicamente.

7. Los servicios administrativos de la EDUIB comunicarán formalmente al interesado la concesión de la mención «cum laude».

 d. En caso de que no se puedan acreditar méritos concurrentes, como por ejemplo la existencia de publicaciones arbitradas, comunicaciones en congresos, etc., anteriores a la presentación y defensa de la tesis, cada miembro del tribunal deberá hacer un informe razonado según el modelo proporcionado al efecto por la EDUIB del merecimiento de la mención «cum laude».

3. Una vez aprobada la tesis doctoral, la UIB remitirá un ejemplar de la misma al ministerio competente, y también remitirá un ejemplar de toda la documentación complementaria a los efectos oportunos. Además, la EDUIB archivará la tesis en el repositorio propio y, además, ofrecerá al doctorando la posibilidad de publicarla en el repositorio TDX en formato electrónico abierto.

4. En circunstancias excepcionales, tales como la existencia de cláusulas de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, o cualquier otra debidamente justificada y siempre a demanda de la comisión académica del programa de doctorado, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 28 del presente reglamento.

5. El presidente del tribunal velará para que se cumpla lo establecido en el presente reglamento en cuanto al acta y al proceso de evaluación. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.

Artículo 25. Mención Internacional en el título de Doctor

1. El título de Doctor o Doctora puede incluir en el anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

 a. Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima, fragmentada o continuada, de tres meses fuera de España en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, cursando estudios o haciendo trabajos de investigación. En ningún caso se admitirán estancias fragmentadas con una duración inferior a un mes. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director o los directores y autorizadas por la comisión académica responsable del programa de doctorado y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Esta estancia se acreditará mediante documento emitido al efecto por la institución receptora y firmado por el responsable de la estancia en la institución extranjera.

 b. Que una parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, diferente de cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no es aplicable cuando las estancias, los informes y los expertos proceden de un país de habla hispana.

 c. Que de la tesis hayan emitido informe un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

 d. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y diferente de los responsables de la estancia mencionada en la letra a) anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis debe ser efectuada en la misma universidad española en la que el doctorando esté inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. La solicitud de la Mención Internacional en el título de Doctor se hará en el momento de solicitar el título de Doctor. La persona interesada, en su caso, aportará la documentación acreditativa de las circunstancias descritas en el primer apartado de este artículo. La acreditación de la circunstancia a la que se refiere la letra b) anterior consistirá en un certificado emitido por el secretario del tribunal de la tesis doctoral.

4. La EDUIB decidirá sobre la concesión de la Mención Internacional en el título de Doctor.

Artículo 26. Tesis en régimen de cotutela internacional

1. Las tesis doctorales podrán realizarse en régimen de cotutela internacional, a través de un convenio entre las instituciones respectivas: la UIB y una universidad o centro de enseñanza superior extranjero con capacidad legal para emitir títulos de doctor en su país.

2. El convenio deberá recoger necesariamente, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Asignación de directores de tesis en cada una de las instituciones.

b. Matrícula anual del doctorando en cada una de las instituciones.

c. Pago de tasas en las instituciones conveniadas.

d. Duración de la estancia o estancias de investigación en la institución contraparte, que no podrá ser, en ningún caso, inferior a seis meses en total, realizados de manera continua o fragmentada.

e. Composición del tribunal.

f. Disposiciones sobre la defensa de la tesis (institución donde se defiende, idioma, etc.).

3. Las negociaciones del convenio de cotutela deben iniciarse antes del final del segundo año de estudios del doctorando. En caso de no cumplir este plazo, la EDUIB decidirá sobre la viabilidad de la cotutela propuesta.

4. El título de Doctor o Doctora puede incluir en el anverso la diligencia de cotutela internacional, siempre que se cumpla todo lo que se haya estipulado en el convenio de cotutela.

5. La EDUIB decidirá sobre la inclusión de la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U».

6. La inclusión de la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U» es perfectamente compatible con la concesión de la Mención Internacional en el título de Doctor, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 25 de este reglamento.

Artículo 27. Mención Industrial en el título de Doctor

1. La mención «Doctorado Industrial» será otorgada siempre que concurran las siguientes circunstancias:

 a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando.

 b. El contrato debe haberse firmado antes del final del segundo año de estudios del doctorando. La vinculación contractual del doctorando puede ser con una empresa del sector privado o público, así como con una Administración pública.

c. El doctorando debe participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, implementado por la empresa o Administración pública en la que presta sus servicios, que no puede ser una universidad. Este proyecto debe tener una relación directa con la tesis doctoral del doctorando, lo que se acreditará mediante una memoria.

d. Si el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecuta en régimen de colaboración entre la Universitat de les Illes Balears y la empresa o Administración pública en la que presta sus servicios el doctorando, se firmará un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones. Este acuerdo recogerá las obligaciones de la Universitat de les Illes Balears y las obligaciones de la empresa o Administración pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos. En el supuesto de que el convenio no lo indique, se requerirá que el doctorando tenga su contrato laboral vigente con la empresa o Administración pública hasta el momento de depósito de la tesis doctoral.

2. El doctorando tendrá un tutor designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración pública, que puede ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa establecida por este reglamento.

3. La EDUIB decidirá sobre la concesión de la mención «Doctorado Industrial».

Artículo 28. Procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis doctorales en la Universitat de les Illes Balears que estén sometidas a procesos de protección de datos o resultados o puedan ser objeto de transferencia de tecnología o conocimiento

1. Los procedimientos de autorización, defensa, evaluación y publicación de tesis que puedan estar sometidas a protección de datos o de resultados o que puedan transferir tecnología o conocimiento son los descritos en el artículo 21 de este reglamento, con las diferencias que se indican a continuación.

2. Terminada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando que quiera iniciar el proceso de revisión de una tesis que contenga información que pueda tener la consideración de confidencial, lo solicitará a la EDUIB mediante el modelo normalizado que se facilitará al efecto y que debe presentar, debidamente cumplimentado, en el Registro de la UIB junto con los documentos que señala el artículo 20 de este reglamento.

3. El Comité Ejecutivo de la EDUIB resolverá esta solicitud en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de registro de la solicitud mencionada. La solicitud solo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o de transferencia. El secretario del Comité Ejecutivo notificará el acuerdo al doctorando y, en caso de ser favorable, también comunicará esta circunstancia al director de la tesis, al tutor de la tesis y a la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.

4. A continuación, la tesis se remitirá a la comisión académica del programa de doctorado correspondiente. Los miembros de la comisión académica mantendrán confidencialidad absoluta en cuanto al contenido de la tesis doctoral, y deberán firmar los compromisos de confidencialidad correspondientes por el período de tiempo necesario. Los compromisos de confidencialidad firmados serán custodiados por el secretario de la EDUIB, y se podrá entregar una copia al doctorando, si lo solicita.

5. Las personas designadas para elaborar los informes de la tesis doctoral deberán firmar, antes de recibir la tesis doctoral, el compromiso de confidencialidad correspondiente. El secretario de la EDUIB custodiará los compromisos de confidencialidad firmados. El proceso de emisión de informes se puede alargar en este caso hasta diez semanas.

6. Los miembros del tribunal que juzgará la tesis doctoral, a los que se advertirá expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección de información, tendrán acceso a la versión completa de la tesis doctoral y quedarán obligados a mantener su contenido en secreto absoluto. Antes de la remisión de la tesis doctoral, los miembros del tribunal entregarán al secretario de la EDUIB el compromiso de confidencialidad correspondiente, debidamente firmado, por el período de tiempo necesario.

7. Antes de finalizar la defensa de la tesis doctoral, el presidente del tribunal podrá pedir al público presente que salga de la sala si considera que el tribunal debe hacer preguntas al doctorando sobre aspectos confidenciales de la tesis doctoral.

8. En todo caso, si el doctorando considera que la respuesta a alguna de las preguntas del tribunal puede revelar datos e informaciones que pueden tener la consideración de información confidencial, puede solicitar al presidente contestar a la pregunta en la segunda parte de la defensa, cuando no hay presencia del público presente en la sala.

9. La publicación en el TDX de las tesis doctorales se llevará a cabo, en su caso, cuando haya concluido el período de protección de información, circunstancia que el doctorando comunicará debidamente a la UIB.

Tanto el código de buenas prácticas, como la carta de tesis, el seguimiento del doctorando y los trámites para la presentación y lectura de las tesis doctorales, se adaptarán, si fuera necesario, a los cambios de normativa que se puedan desarrollar con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

APARTADO 6. RECURSOS HUMANOS.

#### Líneas y equipos de investigación.

#### Se debe indicar el listado de las líneas de investigación asociadas al programa

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Denominación** |
| L1 |  |
| L2 |  |
| L3 |  |
| L4 |  |
| L5 |  |
| L6 |  |
| L7 |  |
| L8 |  |

6.1.1. Líneas de Investigación**:**

*Hay dos opciones para cumplimentar este campo. La primera contempla la realización de un currículum consolidado del programa de doctorado. Este currículum consolidado tendrá que ser elaborado por el/la responsable del programa a partir de los CV individuales de los investigadores/as que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU). Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores/as que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Currículum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU14, una vez finalizado este currículum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informática del Ministerio.*

Desea utilizar el SICedu para cumplimentar la descripción detallada de los equipos de investigación: Si/No

Descripción de los equipos de investigación:

*La otra opción contempla la inclusión de la información solicitada directamente a través del campo de texto habilitado para ello en la aplicación informática.
Para cada equipo deben indicarse las líneas de investigación asociada y la referencia de un proyecto de investigación activo y competitivo ligado a cada equipo de investigación en temas relacionados con las líneas de investigación.*

*En el caso de que algún profesor/a, por razones de índole administrativa, no pudiera someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, de acuerdo con la legislación vigente, lo hará constar en la solicitud, identificando su situación y deberá presentar cinco contribuciones científicas correspondientes a los últimos 5 años, indicando los datos de repercusión objetiva.*

*En el caso de que en un programa de doctorado participen* ***profesores que sean ajenos a la universidad/es*** *que participan en el mismo,* **se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule dicha participación***. Este documento debe ir* ***firmado por el responsable de la institución.***

*Se debe detallar y se valorará si está prevista la participación de profesores extranjeros en el programa.*

*Se valorará también si el programa cuenta con un* ***mínimo del 60% de investigadores/as doctores con experiencia investigadora acreditada****, excluidos los investigadores/as invitados y visitantes de corta duración.*

Descripción detallada de los equipos de investigación:

## Equipo de investigación 1:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo):*El investigador principal deberá ser necesariamente investigador del programa y de la UIB. Se considerará que el proyecto está activo, si lo está en el momento de presentar la solicitud de evaluación para su verificación.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto** |  |
| **Investigador Principal** |  |
| **Número de investigadores** |  |
| **Entidad financiadora** |  |
| **Referencia** |  |
| **Duración** |  |
| **Financiación** |  |
| **Tipo de convocatoria** |  |
| **Instituciones participantes** |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

## *Se debe indicar la referencia completa de un total de 25 contribuciones científicas de los últimos 5 años vencidos\* (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado. Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma homogénea entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado.\* Ex. Si la solicitud se presenta en 2021, los últimos 5 años serán de 2016 a 2020.*

|  |
| --- |
| **Contribución 1** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución 2** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución 3** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

*Se deben indicar los datos de 10 tesis doctorales dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado.*

*No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades.*

|  |
| --- |
| **Tesis 1** |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

|  |
| --- |
| **Tesis 2** |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

|  |
| --- |
| **Tesis 3** |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

## Equipo de investigación 2:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Institución de procedencia** | **Categoría** | **Número de sexenios** | **Último tramo de investigación reconocido** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Líneas de investigación:

## Proyecto de investigación activo en las líneas de investigación asociadas (incluir 1 por cada equipo):

|  |  |
| --- | --- |
| **Título del proyecto** |  |
| **Investigador Principal** |  |
| **Número de investigadores** |  |
| **Entidad financiadora** |  |
| **Referencia** |  |
| **Duración** |  |
| **Financiación** |  |
| **Tipo de convocatoria** |  |
| **Instituciones participantes** |  |

## Contribuciones científicas indexadas en el JCR (últimos 5 años):

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

|  |
| --- |
| **Contribución \_** |
| Autores (p.o. de firma): |  |
| Título: |  |
| Revista: |  |
| Número de autores: |  |
| Volumen: |  |
| Número: |  |
| Páginas:  |  |
| Año: |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN: |  |
| Indicios de calidad: |  |
| Base indexación: |  |
| Área: |  |
| Índice de impacto: |  |
| Posición de la revista en el área: |  |
| Tercil: |  |

Tesis doctorales dirigidas por uno o varios investigadores integrantes del equipo (últimos 5 años) y una contribución científica derivada de cada una de ellas:

|  |
| --- |
| **Tesis 4** |
| Título de la tesis |  |
| Doctoranda/o |  |
| Director/a |  |
| Fecha de defensa |  |
| Calificación |  |
| Mención Internacional |  |
| Universidad  |  |
| Contribución científica asociada: |
| Autores (p.o. de firma) |  |
| Título |  |
| Revista |  |
| Volumen |  |
| Páginas |  |
| Año |  |
| Lugar de publicación |  |
| ISSN |  |
| Indicios de calidad |  |
| Base indexación |  |
| Área |  |
| Índice de impacto |  |
| Posición de la revista en el área |  |
| Tércil |  |

#### Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis.

La labor de dirección de tesis doctorales se regula en el Acuerdo Normativo 14354/2022, de 8 de febrero (FOU núm. 532, de 18 de febrero), por el cual se modifica el Acuerdo Normativo 8879/2008, de 19 de diciembre, sobre cómputo de la actividad docente del profesorado de la Universitat de les Illes Balears. Este Acuerdo Normativo especifica:

* La dirección de una memoria de investigación de los programas de doctorado no adaptados al EEES, se computará como actividad docente anual el año académico siguiente al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la memoria haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas.
* La dirección de una tesis doctoral dirigida y leída en la Universitat de les Illes Balears se computará como actividad docente anual los dos años académicos siguientes al año natural (hasta el 31 de diciembre del año académico anterior al que se está planificando) en el que la tesis haya obtenido la calificación como mínimo de aprobado, computando 20 horas por tesis y año.

La máxima docencia que se puede contabilizar es de 50 horas, que, sumadas a las reducciones para la promoción de la investigación, no pueden exceder nunca globalmente las 120 horas, y ambas solo son aplicables al profesorado funcionario a tiempo completo y al profesorado contratado indefinido (exceptuando el profesorado del programa I3).

Respecto a la tutorización de tesis, por ahora se ha implementado una computación de 2 horas por tutorización de tesis (en que el profesor sea tutor, pero no director) durante el año académico siguiente al año natural de defensa. Este reconocimiento ha comenzado a aplicarse, pero está pendiente de contemplarse en la próxima actualización de la normativa que regula el cómputo de actividad docente.

APARTADO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS.

Los recursos materiales y medios disponibles que la Universidad de les Illes Balears pone a disposición de los programas de doctorado se consideran adecuados para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por los doctorandos, permitiéndoles alcanzar las competencias previamente descritas.

1) Servicios específicos para los programas de doctorado:

El centro de la UIB encargado de la Gestión Académica de los programas de doctorado es la Escuela de Doctorado de la Universitat de les Illes Balears (EDUIB). La EDUIB (<http://edoctorat.uib.cat/es/>), creada por el Consejo de Gobierno en la sesión del día 22 de noviembre de 2011, es una unidad que gestiona la intervención de los agentes de la actividad de I+D+i de la Universidad (Grupos de investigación, Departamentos, Institutos universitarios de investigación y otros centros de investigación propios o participados por la UIB) y de centros de investigación externos, incluyendo Organismos Públicos de Investigación, centros extranjeros y empresas con departamentos de I+D+i, en la organización de los estudios de doctorado de la UIB. La Escuela de Doctorado ejecuta políticas que emanan del plan estratégico de la universidad vinculado al proyecto de conversión a Campus de Excelencia Internacional, especialmente en los ámbitos de la atracción y formación de talento, de la búsqueda de la excelencia en la actividad investigadora y de la internacionalización. La misión de la EDUIB es centralizar y coordinar la oferta formativa de doctorado y su gestión académica, dando soporte e información para la gestión administrativa al resto de centros de la UIB, facilitando así la adaptación progresiva de la UIB a las directrices del espacio europeo de educación superior. La EDUIB es el órgano responsable y consultivo de la coordinación de los programas de doctorado. También es responsabilidad de la EDUIB la acreditación de títulos para estudiantes con titulación extranjera y declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de doctor en la Universidad de les Illes Balears. Los servicios administrativos de la EDUIB están situados en el Edificio Antoni Maria Alcover i Sureda, y están compuestos por 6 personas a tiempo completo y 8 personas compartidas con el Centro de Estudios de Postgrado de la UIB (CEP) pertenecientes al PAS de la Universidad de les Illes Balears.

La EDUIB coordina actualmente su actividad con la nueva Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP), creada según el Acuerdo Ejecutivo del día 22 de septiembre de 2021 por el cual se crea la Unidad de Gestión de los Estudios de Postgrado (UGEP)(<https://seu.uib.cat/fou/acord/14176/>). Esta Unidad está integrada por 10 personas. Son funciones de la UGEP las que se indican a continuación:

* Coordinar, a propuesta del CEP y de la EDUIB, el proceso de diseño y oficialización de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar soporte técnico al diseño, implantación, evaluación, seguimiento, modificación y acreditación de los títulos oficiales de máster y doctorado.
* Introducir los planes de estudios de máster y doctorado en el programa de oficialización de títulos del Ministerio y en el programa de gestión académica de la Universidad.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en las tareas básicas de gestión académica necesarias para implantar un plan de estudios de máster y doctorado.
* Apoyar la gestión de la organización y planificación docente en la oferta de asignaturas, definición de guías docentes, temporalización y reconocimiento de créditos.
* Definir y gestionar el registro de títulos oficiales de máster y doctorado.
* Dar formación y soporte al profesorado en los aspectos que necesiten para llevar a cabo su labor de gestión académica y docente.
* Apoyar al CEP y al EDUIB en la gestión y coordinación de las prácticas curriculares externas de los títulos de máster y en las actividades formativas de los programas de doctorado.
* Aquellas funciones que pueda encargarle el vicerrector que tenga las competencias en materia de posgrado.

Los servicios administrativos de la EDUIB reciben asignaciones anuales por parte de la UIB a partir de la distribución de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente en los presupuestos generales de la Universidad. El edificio donde se ubica la EDUIB ha sido financiado con 5.000.000 de euros del Programa INNOCAMPUS en el marco de la Convocatoria 2010 de Campus de Excelencia Internacional. Dicho centro tiene la infraestructura necesaria para albergar los Servicios Administrativos correspondientes, así como Aulas, Laboratorios, Equipamiento Científico/Técnico, Sala de Grados y Espacios de reunión y convivencia de los estudiantes de los programas de doctorado de la UIB.

La UIB también cuenta con un programa propio de Becas de Posgrado, de un programa propio de Fomento de la Investigación, y de convocatorias específicas de ayudas de movilidad asociadas a becas de formación de personal investigador, para proveer a los programas de doctorado de los recursos necesarios para la asistencia a congresos, cursos y la realización de estancias en el extranjero, que provienen en su mayor parte de gastos indirectos de los proyectos de I+D+i competitivos. La financiación de seminarios, jornadas y otras actividades formativas se apoya en el fomento de acciones de movilidad de profesorado y en la financiación disponible en los programas de doctorado (actividades de formación específica) y en la Escuela de Doctorado (actividades de formación transversal).

2) Servicios generales de la Universidad de les Illes Balears:

La Universidad de les Illes Balears dispone de los servicios generales de formación, soporte y consulta suficientes y adecuados al número de estudiantes de los programas de doctorado. Además, la localización de estos servicios en el campus de la UIB facilita su utilización y accesibilidad. A continuación, se describen brevemente los servicios generales de la UIB más relacionados con las necesidades de los programas y estudiantes de doctorado.

Aula Digital: servicio de gestión de la plataforma de enseñanza y aprendizaje virtual.

Servicio de Aplicaciones y Servicios TIC y el Servicio de Infraestructuras TIC (SASTIC): servicios de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para investigación, docencia y gestión de la Universidad.

Servicio de Alumnos: servicio responsable de atender y responder a las necesidades de los alumnos en todos los asuntos referentes al ingreso y estancia en la Universidad hasta la recepción del título académico.

Servicio de Biblioteca y Documentación: servicio de apoyo a la docencia y la investigación por medio del cual se organizan y se ponen a disposición de todos los usuarios todos los fondos bibliográficos y documentales de la UIB.

Servicio de Información (SI UIB): El objetivo principal del SI es concentrar toda la información cultural, administrativa, académica y general de la Universidad y del exterior (otras universidades e instituciones) para ponerla al alcance de los estudiantes y personal de la UIB.

Servicio Lingüístico: este servicio ofrece una función consultiva, de formación y aprendizaje de competencias lingüísticas a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Servicio de Relaciones Internacionales (SRI): unidad encargada principalmente de la promoción y gestión de los programas de movilidad del alumnado y el profesorado.

Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS): Estructura solidaria encargada de gestionar los programas de Cooperación al Desarrollo y del voluntariado y otras actividades que puedan surgir en estos ámbitos u otros relacionados con la solidaridad.

Oficina para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: Servicio aprobado por la UIB (FOU núm. 278, de 28 de febrero de 2007) que tiene el objetivo de consolidar el Observatorio para la Igualdad de Oportunidades para trabajar el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Servicios Cientificotécnicos (SCT): servicio general de apoyo a los investigadores de la UIB, disponen de personal técnico especializado, laboratorios y un parque de instrumentos que, dadas sus peculiaridades de especialización y de alto coste de adquisición y mantenimiento, son en muchos casos únicos en esta comunidad autónoma.

Área de investigación (AI): es una unidad integral de promoción, apoyo y gestión de la investigación y tiene como objetivo ordenar y coordinar la estructura administrativa de promoción y apoyo a la investigación realizada a la UIB, prestando el asesoramiento y el apoyo administrativo necesarios para una ejecución racional y profesional de la actividad investigadora. Está integrada por las unidades funcionales siguientes: Oficina de Proyectos Estatales y Autonómicos (OSR-EA), Oficina de Proyectos Europeos (OPE), Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación (FORHU),Unidad de Divulgación y Cultura Científica (UDCC).

Fundación Universidad-Empresa (FUEIB): institución con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Entre las principales acciones que realiza, destacan las actividades para acercar el mundo universitario al mundo laboral, la promoción de la oferta universitaria a través de la articulación de cursos de postgrado y de especialización y su resolución en materia de innovación tecnológica, transferencia de resultados de investigación y creación de empresas de base tecnológica.

Departamento de Orientación e Inserción Profesional (DOIP) de la Fundación Universidad - Empresa de les Illes Balears (FUEIB): servicios de orientación profesional dirigidos a los universitarios y a las empresas para favorecer el empleo de los egresados de la Universidad de les Illes Balears (<https://fueib.org/doip>).

Oficina Universitaria de Apoyo a Personas con Necesidades Especiales: aprobada por el Consejo de Dirección de la IB el 26 de abril de 2005 con los propósitos de potenciar y conseguir la participación de las personas con discapacidad en la UIB. Especialmente, acogiendo, asesorando y dando apoyo a los estudiantes con discapacidad que acceden a estudios universitarios des del momento de la realización de las pruebas de acceso a la universidad hasta la finalización de sus estudios. Planificando y llevando a término las actuaciones pertinentes para poder responder a las demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria garantizado la plena accesibilidad por medio de la eliminación de barreras de cualquier tipo.

**Sólo en caso de que el programa de doctorado disponga de recursos propios debido a un convenio o cátedra con una entidad público o privada.**

|  |
| --- |
|  |

APARTADO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA.

#### 8.1 Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

La UIB tiene una larga tradición en su apuesta por la calidad. Desde la década de los noventa ha participado en múltiples y variadas iniciativas en este sentido y, desde entonces, dispone de una unidad técnica de evaluación docente (actualmente el Servicio de Estadística y Calidad Universitaria).

La UIB se gestiona de forma centralizada. El tamaño de la institución y su interés para optimizar los recursos de que dispone, unidos a una larga tradición en este sentido, conducen al hecho que la mayoría de sus procesos se diseñen y se lleven a cabo a partir de directrices generales. El SGIC de programas de doctorado, como no podía ser de otra manera, es fiel a este estilo.

Este sistema se basa en una estructura de calidad descendente y ascendente. Es decir, a partir de las directrices de la Comisión de Calidad de la UIB (CQUIB), como máximo órgano de calidad de la UIB y de la política institucional de calidad, se despliega de forma descendente a los programas de doctorado. A la vez, la rendición de cuentas se realiza de forma ascendente, es decir, desde los programas en la Escuela de Doctorado y de ésta, a la UIB. Otra característica destacable es la inclusión del Consejo Social como órgano de participación de la sociedad y de los grupos de interés externos en el SGIC y como receptor principal de los resultados de evaluación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB, en definitiva, como órgano copartícipe y promotor de la calidad y al cual la Universidad rinde cuentas.

El sistema de garantía interno de calidad exige que se hagan de forma cíclica los cuatro pasos del ciclo de mejora continua. Es decir: planificar, actuar, evaluar y tomar decisiones para avanzar en el camino de la excelencia.

Los principios inspiradores del sistema de calidad de los programas de doctorado son, por un lado, el de legalidad y seguridad jurídica y, por otro lado, el de publicidad, transparencia y participación. El primero indica que la Universidad garantiza el cumplimiento de la legislación y la normativa vigente, así como los criterios y directrices para la garantía de calidad establecidos al espacio europeo de educación superior (EEES). El segundo constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como la participación de los colectivos internos y externos implicados.

**MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

<https://estudis.uib.es/es/estudis-de-doctorat/Estudiar-a-la-UIB/Normativa/>

**RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO**

El diseño del SGIC (sistema de garantía interno de calidad) ha supuesto la atribución de nuevas funciones a algunos órganos de gobierno colegiados y unipersonales ya existentes en el seno de la UIB y la creación de algunos órganos nuevos: la Comisión de Calidad de la UIB, las comisiones de garantía de calidad y los responsables de calidad de cada título oficial.

Las principales responsabilidades en la gestión, coordinación y seguimiento del SGIC de los programas de doctorado corresponden al coordinador de cada programa (responsable de calidad), a la comisión de garantía de calidad del programa, en la Escuela de Doctorado (EDUIB) y en la misma Universidad.

El responsable de calidad es el coordinador del programa de doctorado. Su principal responsabilidad es que todas las actuaciones que se indican al SGIC se lleven a cabo. El coordinador es designado por el Rector de la Universidad o por un acuerdo entre rectores, cuando se trata de programas conjuntos, o de la manera indicada al convenio con otras instituciones, cuando se lleve a cabo un doctorado en colaboración.

**Comisión de garantía de calidad del programa de doctorado**

Composición:

* El coordinador del programa (responsable de calidad del título)
* Un máximo de tres profesores que dirijan tesis o tutoricen alumnos del programa de doctorado
* Un representante de los doctorandos
* Un representante del PAS.

Cada CGC tiene que elegir entre sus miembros un secretario, que levantará actas y custodiará los registros y evidencias necesarios para la correcta evaluación y el seguimiento continuo del título y para la acreditación posterior.
En función de los temas que se tienen que tratar, en ocasiones se invitan agentes internos o externos a la titulación, representantes de los grupos de interés (colegio profesional, empleadores, Administración Pública, graduados, etc.).

**Funciones:**

* Analizar los resultados que se produzcan como consecuencia de la aplicación del SGIC.
* Elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas y llevar a cabo el seguimiento mediante la elaboración y el mantenimiento de un plan de mejoras (PdM), que será público a la web.
* Rendir cuentas y difundir los resultados obtenidos.

La comisión académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación, y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

**Escuela de Doctorado** **(EDUIB)**. La misión de la EDUIB es constituir un modelo organizativo académico y administrativo alrededor de los estudios de doctorado para garantizar la calidad de la oferta académica y la eficiencia en la gestión, fomentar la excelencia de la investigación y garantizar una sólida proyección internacional, con el objetivo de consolidar la UIB como una universidad de referencia en la formación de investigadores. De una manera más específica, sus funciones básicas en relación con el SGIC, entre otros, son revisar y aprobar los diferentes informes relacionados con los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación. También, apoyar y participar activamente a los procesos mencionados y la planificación y la implantación de las acciones de mejora propias y de los programas de doctorado.

**Comisión de Calidad de la Universitat de les Illes Balears (CQUIB)**. La CQUIB se constituye como una comisión permanente que vela por la correcta implantación, gestión, coordinación y seguimiento de los títulos oficiales de la UIB. Es el máximo órgano de calidad de la UIB, al cual rinden cuentas todos los órganos de calidad de los títulos de la UIB. <https://seu.uib.cat/fou/acord/10880/>

**MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, ANALIZAR LOS RESULTADOS Y DETERMINAR LAS ACTUACIONES OPORTUNAS PARA MEJORARLO**

Lo SGIC de los títulos oficiales de la UIB se basa en la aplicación cíclica de cuatro fases consecutivas:

* Recogida y análisis de información
* Toma de decisiones
* Control, revisión y mejora continua
* Rendición de cuentas

La información que genera el SGIC (datos, indicadores, informes de encuestas, etc.) tiene que ser recopilada por el responsable de calidad del título y analizada por la CGQ (comisión de garantía de calidad del título).

Partiendo de este análisis se hacen acciones de mejora (correctivas o preventivas), para solucionar los puntos débiles, prevenir la potencial aparición o mejorar el sistema.

Estas acciones de mejora se recogen en el Plan de mejora (PdM) del programa y de la EDUIB. Esta planificación y su desarrollo son públicos en la web.

Los planes de mejora se ejecutan según lo previsto, y el coordinador hace un seguimiento continuo de la efectiva implantación de las acciones planificadas al programa, y la dirección de la EDUIB, en el centro.

Fruto de este análisis, y en función de los resultados obtenidos, es posible que se tenga que modificar el programa o, incluso, que se produzca la eventual extinción del título.

Finalmente, la CGQ rinde cuentas de la actividad de la titulación mediante un informe anual de seguimiento (IAS), que recoge los principales resultados de las actividades realizadas (incluyendo todas las relativas en la gestión de la calidad), que revisan y aprueban la EDUIB y la Comisión de Calidad de la UIB (CQUIB).

**Estructura básica del IAS:**

Dimensión 1. La gestión del título

* Criterio 1. Organización y desarrollo del plan de formación
* Criterio 2. Información y transparencia
* Criterio 3. Sistema interno de garantía de calidad

Dimensión 2. Recursos

* Criterio 4. Personal académico
* Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Dimensión 3. Resultados

* Criterio 6. Resultados de aprendizaje
* Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento

Anexos

**SATISFACCIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS**

Los procesos de encuesta que se llevan a cabo, su periodicidad y la forma de aplicación se muestran en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Herramienta de recogida de la información** | **Servicio/Unidad** | **Periodicidad** | **Aplicación** |
| Encuesta de satisfacción de los doctorandos con la organización del programa formativo | UGEP | Anual | UIBdigital |
| Encuesta de satisfacción de los directores de tesis | UGEP | Anual | UIBdigital |
| Encuesta de satisfacción del PAS | UGEP | Bienal | UIBdigital |
| Encuesta de inserción laboral y satisfacción de los doctores titulados | UGEP | Trienal | E-mail i telefónicaTres años después de la lectura de la tesis |

<https://ugep.uib.cat/Arees/Seguiment/Informacio/planificacio_eines/>

**PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y ANÁLISIS DE SUS RESULTADOS**

El coordinador del programa de doctorado, para asegurar la adecuada movilidad de los doctorandos, establece relaciones y convenios con empresas y otras entidades, y mantiene informada la Comisión Académica. Ésta analiza si son convenientes y establece los criterios de participación y selección. Así mismo, se responsabiliza que se informe adecuadamente a los doctorandos, y también lleva a cabo la selección de los doctorandos participantes y hace el seguimiento y evaluación de la actividad de cada uno.

A tal efecto, la Comisión Académica establece y revisa la actualización del programa de movilidad y los criterios de evaluación. Puede delegar el seguimiento en los directores de los doctorandos, que la informarán de los resultados obtenidos.

La CGQ analiza sistemáticamente los resultados de la movilidad y deja constancia de este análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe Anual de Seguimiento (IAS).

**MECANISMOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN PÚBLICA (SOBRE EL PROGRAMA, SU DESARROLLO Y RESULTADOS)**

Uno de los principios inspiradores del sistema es el de publicidad, transparencia y participación, que constata la importancia de la información pública y la rendición de cuentas, así como la participación de los colectivos internos y externos implicados.

En concreto, la Universidad da información actualizada en la web sobre:

* Oferta formativa de la titulación
* Sistema de garantía interno de calidad
* Desarrollo del programa y resultados obtenidos, incluyendo los informes de seguimiento y evaluación y el plan de mejoras.

**PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ASEGURAN LA COORDINACIÓN EN EL CASO DE PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS**

En el caso de programas de doctorado en los cuales participa más de una universidad, se establece un convenio entre las universidades, de forma que se asegure que la universidad responsable de la coordinación recibe información del resto sobre el seguimiento del desarrollo y el análisis de los resultados.

Así mismo, la Comisión Académica vela para que la información aportada sea completa y actualizada en las páginas web de todas las universidades participantes al programa, así como para que se vayan haciendo los análisis adecuados para el seguimiento del programa.

En todo caso, los programas de doctorado interuniversitarios coordinados desde la UIB aplican el presente SGIC. Los programas de doctorado interuniversitarios en los cuales la UIB sea únicamente participante, pero no coordinadora, aplicarán el SGIC de la universidad coordinadora.

**PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE DOCTORES TITULADOS**

El programa de doctorado dispone de la información siguiente para hacer el seguimiento de los doctores titulados, extraída de diferentes fuentes:

* Registro del Vicerrectorado de Investigación de ayudas para contratos postdoctorales
* Convenio de colaboración (firmado el 5 de diciembre de 2016) entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Consellería de Trabajo, Comercio e Industria), la Universitat de les Illes Balears (UIB) y el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) para la explotación de datos con el fin de hacer el análisis cuantitativo de la inserción laboral. (Pendiente de renovación)
* Encuesta de inserción laboral y satisfacción de titulados.

Los datos obtenidos se analizan en el seno de la CGQ, que deja constancia de este análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe Anual de Seguimiento (IAS).

**ANEXO I. INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO**
INFORMACIÓN SOBRE LA OFERTA FORMATIVA DE LA TITULACIÓN

* Denominación del programa.
* Centro responsable del programa.
* Menciones en el título de doctor.
* En el caso de programas interuniversitarios, universidad coordinadora y universidad/es participante/s, y convenio que los regula.
* Rama de conocimiento.
* Coordinador/a del programa.
* Idioma/s de impartición.
* Información disponible en inglés.
* Número de plazas de nuevo ingreso ofrecidas.
* Objetivos y competencias del programa.
* Información previa a la matriculación, incluida información sobre plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula.
* Perfil recomendado para el alumnado de nuevo ingreso.
* Becas y ayudas disponibles.
* Requisitos de acceso y criterios de admisión.
* Información sobre cursos de adaptación (complementos de formación).
* Duración de los estudios y permanencia.
* Composición de la Comisión Académica.
* Líneas y equipos de investigación, y proyectos de investigación competitivos vivos.
* Protocolo y asignación de tutor y director de tesis.
* Protocolo de control y seguimiento del doctorando.
* Protocolo de elaboración y evaluación del plan de investigación.
* Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales.
* Programas de movilidad (objetivos, normativa general, ayudas o becas de movilidad).
* Servicios generales de orientación.
* Recursos de aprendizaje: espacios virtuales de comunicación, laboratorios, bibliotecas…
* Actividades formativas (tipos de actividad, obligatoriedad, objetivo, programa de la actividad, temporalidad, idioma, competencias, procedimiento de control).
* PDI del programa: figura contractual, CV, producción científica, información de contacto…
* Principales salidas laborales (empresas, universidades y otras instituciones) de los doctorados del programa.

**INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD**

* Política y objetivos de calidad, y compromiso del título con la calidad.
* Responsables de la gestión de la calidad del programa formativo (CGQ).
* Documentación del SGIC o enlace (manual, procedimientos, etc.).
* Memoria de verificación e informes de verificación y de seguimiento interno y externo, y de renovación de la acreditación.
* Plan de mejoras de la titulación actualizado.
* Información sobre el procedimiento de sugerencias o reclamaciones.

**INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO**

* Oferta de plazas.
* Demanda.
* Estudiantes matriculados de nuevo ingreso.
* Número total de estudiantes matriculados.
* Porcentaje de estudiantes matriculados a tiempo parcial.
* Porcentaje de estudiantes con beca o contrato predoctoral (FPI, FPU, etc.).
* Satisfacción de los doctorandos con los estudios.
* Número de tesis defendidas de estudiantes a tiempo completo.
* Número de tesis defendidas de estudiantes a tiempo parcial.
* Duración media del programa de doctorado a tiempo completo.
* Duración media del programa de doctorado a tiempo parcial.
* Tasa de abandono del programa.
* Porcentaje de tesis con la calificación de cum laude.
* Porcentaje de doctores con mención de «Doctorado Internacional».
* (Si procede.) Porcentaje de doctores con mención «Doctorado Industrial».
* Porcentaje de estudiantes del programa que han hecho estancias de investigación.
* Acciones de internacionalización del programa.
* Tesis defendidas los últimos cursos académicos.
* Contribuciones científicas derivadas de las tesis desarrolladas en el marco del programa de doctorado.

Debe comentarse que la EDUIB ya dispone de una web (<https://edoctorat.uib.es/es/doctorat/>), y experiencia en su mejora, en la que se da información completa sobre los programas de doctorado vigentes en la UIB. Fruto de la propia experiencia en los mismos y del sistema de calidad ya implantado, que incluye el seguimiento externo y la acreditación, la web de los estudios de doctorado ha sufrido varias mejoras y se están implementando nuevas. Todo ello repercutirá de forma beneficiosa en aumentar la información pública y la transparencia del nuevo programa de doctorado que se propone.

8.1.1. Estimación de valores cuantitativos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador**  | **valor estimado** |
| Tasa de graduación |  |
| Tasa de abandono |  |
| Tasa de eficiencia |  |

8.1.2. Estimación de otros valores cuantitativos:

8.1.3. Justificación de los indicadores propuestos:

*Hay que justificar los porcentajes indicados.*

#### 8.2 Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados.

El programa de doctorado dispondrá de información suficiente para realizar el seguimiento de los doctores egresados mediante diversas fuentes de información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fuente de recogida de información** | **Método de recogida** | **Objeto** | **Frecuencia** |
| Convenio de colaboración (firmado el 5 de diciembre de 2016) entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Consejería de Trabajo, Comercio e Industria), la Universitat de les Illes Balears (UIB) y el Instituto de Estadística de las Illes Balears (IBESTAT) para la explotación de datos con el fin de realizar el análisis cuantitativo de la inserción laboral de la población universitaria de la UIB | Explotación de bases de datos de registros administrativos | Inserción Laboral egresados | Anual |
| Encuesta de inserción laboral y satisfacción de egresados | Encuesta | Satisfacción TituladosInserción Laboral egresados | trienal |
| Registro del Vicerrectorado de Investigación de ayudas para contratos post-doctorales | Registro | Contratos postdoctorales | Permanente |

Los datos obtenidos se analizarán en el seno de la Comisión de Garantía de Calidad (CGQ) que dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el correspondiente Informe anual de seguimiento (IAS) y en el Plan de mejoras del título

Por otro lado, la EDUIB tiene ya considerado en su Plan de Mejoras (<https://edoctorat.uib.es/digitalAssets/587/587376_PdM-EDUIB12Febrer2020.pdf>) una mejora relativa al sistema de recogida de datos profesionales de los egresados (seguimiento de los egresados), de forma que pretende implementar, en un futuro cercano, mecanismos que permitan recoger periódicamente datos de evolución profesional de los egresados tanto a nivel nacional como internacional, implicando a las CAD y a la UGEP de la UIB.

#### 8.3 Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

*Se deben aportar los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años –en el caso de programas de doctorado que procedan de otro/s ya existentes y lo extingan – y la estimación prevista de tasas de éxito en los próximos 6 años, tanto para los programas que procedan de otro/s ya existentes, como para los de nueva creación. Se debe incluir una previsión de la empleabilidad de los futuros egresados de este programa de doctorado.*

*Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas.*

8.3.1. Datos relativos a los últimos 5 años y previsión de resultados del programa:

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador**  | **valor estimado** |
| Tasa de éxito (3 años) |  |
| Tasa de éxito (4 años) |  |

*Se deben argumentar brevemente los datos introducidos en la tabla del punto 8.3.1*

*Se puede cumplimentar la tabla que indicamos a continuación o redactar un texto libre con dicha argumentación.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Estimación media para los próximos 6 años** |
| Nº tesis producidas |  |

TESIS PRODUCIDAS Y CALIDAD DE LAS TESIS

TASAS DE ÉXITO

PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

|  |  |
| --- | --- |
| Tasa de éxito <= 3 años |  |
| Tasa de éxito <= 5 años |  |
| Tasa de éxito <= 8 años |  |
| Tasa de abandono |  |

8.3.2. Estimación de valores cuantitativos:

**APARTADO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD.**

#### **Responsable.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**

#### **Representante legal.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia: Illes Balears**

**Municipio: Palma**

**Cargo:**

#### **Solicitante.**

***INSTRUCCIONES/ACLARACIONES:*** *este apartado lo cumplimentará la UGEP*

**NIF:**

**Nombre y Apellidos:**

**Teléfono móvil:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Domicilio:**

**Código Postal:**

**Provincia:** Illes Balears

**Municipio:** Palma

**Cargo:**